



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2122/25

En Valladolid, a las 16:37 horas del 07 de Abril de 2022, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/24, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 22)

- GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÁN - DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base al punto C.2.12 de la Normativa de Competición 2021 de la Federación de Balonmano de Castilla y León, por no subir en tiempo y forma el vídeo correspondiente a esta jornada. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos mediante apercibimiento en el Acta CTC 2122/23 de 24 de marzo de 2022, se procede a imponer sanción, en base a la citada normativa, de multa de 30€ (TREINTA EUROS)..

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 23)

- HAND VALL VALLADOLID - BALONMANO SARIEGOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base al punto C.2.12 de la Normativa de Competición 2021 de la Federación de Balonmano de Castilla y León, por no subir en tiempo y forma el video correspondiente a esta jornada. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos mediante apercibimiento en el Acta CTC 2122/17 de 10 de febrero de 2022, se procede a imponer sanción, en base a la citada normativa, de multa de 30€ (TREINTA EUROS).

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

- DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA - SONAE ARAUCO BALONMANO CASTILLA

Sancionar al ARBITRO SAMUEL TORRES PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplimentar correctamente el acta digital del encuentro, al no reflejar el nombre del Oficial del equipo B.





Sancionar al ARBITRO DAVID NIETO HERNANDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplimentar correctamente el acta digital del encuentro, al no reflejar el nombre del Oficial del equipo B .

- ENSEÑANZA A - GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM, al no presentar Oficial. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos, mediante apercibimiento en el Acta 2122/22 de fecha 17 de Marzo y con multa pecuniaria de 30€ (TREINTA EUROS) en el Acta 2122/23 de 24 de Marzo de 2022, se procede a imponerse la sanción en grado mayor, que será de multa de 60 € (SESENTA EUROS).

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 22)

- HIPER HIERROS BM. NAVA - CD.BM DELICIAS-UEMC

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos, mediante apercibimiento, en el Acta 2122/04 de fecha 20 de octubre de 2021, y con sucesivas multas pecuniarias de 30 y 60 euros en las respectivas Actas 2122/05 del 27 de octubre de 2021 y 2122/12 de 20 de diciembre de 2021. Procede a imponerse la sanción en grado mayor, que será de multa de 90 € (NOVENTA EUROS).

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

- ABANCA ADEMAR LEÓN C - SEMILLAS KWS BALOPAL

Sancionar al ARBITRO PEDRO JAVIER SANCHEZ SAN JOSE del equipo ARBITRAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta en el acta del encuentro. Habiendo sido sancionado por este mismo artículo en el acta 2122/24 de fecha 31 de marzo de 2022, procede a imponerse sanción en su grado mayor, siendo esta de suspensión de tres partidos oficiales en la misma categoría que esta.

Sancionar al ARBITRO KEVIN LODOS GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta en el acta del partido, en base al art. 44 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario. Se procede a imponer la sanción de apercibimiento..

- FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA - ABANCA ADEMAR LEÓN B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar Delegado de Campo. La sanción que se impondrá será de apercibimiento.





7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

- INNOPORC BM. NAVA - ABANCA ADEMAR LEÑ³N PROMESAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar Delegado de Campo. La sanción que se impondrá será de apercibimiento.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

